

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	13
Por tres meses .....	7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos líneas.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en este Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excelentísimo señor: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el excelentísimo señor Doctor don Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la REINA (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.

He de informar también á V. E. que S. M. el REY (q. D. g.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE

SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre doña María Cristina y demás Personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de mayo.)

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

##### JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina «Constancia», núm. 5.529, sita en término de Entrambasaguas, el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado el siguiente

**Decreto.**—Vista la instancia presentada por don Jesús Alvarez, apoderado de la Sociedad minera Hierros de Entrambasaguas, propietaria de la concesión «Constancia», núm. 5.529, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa á los terrenos superficiales que el documento núm. 2 y relación de propietarios expresan:

Resultando que admitida la solicitud por decreto de este Gobierno, fecha 18 de enero último, se hicieron las publicaciones correspondientes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 13, correspondiente al 23 de enero del año

actual, y los respectivos edictos han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Alcaldía de Entrambasaguas durante el plazo legal señalado en los mismos, sin que durante ese tiempo se haya presentado reclamación alguna contra este expediente:

Considerando que el Ingeniero encargado de su despacho emite, en 20 de febrero último, informe favorable sobre la declaración de utilidad y necesidad de ocupación de dichos terrenos, y que la Comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial, en 30 de abril, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina:

Considerando que la indemnización de los terrenos á expropiar y su pago, á que la excelentísima Diputación hace referencia en su informe, no es ahora la ocasión de hacerse, sino en los dos últimos periodos del expediente, según determina la vigente ley de Expropiación forzosa y su correspondiente Reglamento:

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 27 del decreto ley de 29 de diciembre de 1868 y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y el art. 10 de su Reglamento;

En virtud de las facultades que me concede el art. 10 de la ley citada,

Vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Constancia», núm. 5.529.

Publíquese, según lo prevenido y á los efectos del art. 14 del Re-

glamento citado.—El Gobernador, G. Cedrún.

Lo que se publica, de orden del señor Gobernador, en este periódico oficial, según lo dispuesto en el art. 14 del mencionado Reglamento.

Santander 10 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

### EDICTO

Para que los servicios que se hallan á cargo de la administración activa se cumplan con la debida regularidad y causen sus efectos en los plazos que se hallan determinados, es de necesidad imprescindible que los diferentes organismos encargados de aplicarlos lo verifiquen siempre en el tiempo y forma previamente establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 14 de agosto de 1900, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen aprobados los registros fiscales de edificios y solares procederán, dentro del presente mes, á formar el apéndice anual, en el que figuren todas las altas y bajas que expresa el art. 20 del Reglamento provisional de 24 de enero de 1894, ocurridas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio; altas por nuevas construcciones y bajas naturales por destrucción ó derribo de todo ó parte de las fincas, siempre que lo soliciten los propietarios, cuyos expedientes, tramitados en la forma que expresa el art. 21 del citado Reglamento, habrán de ser aprobados por esta Dependencia antes de figurar en los apéndices.

Innecesario considero encarecer la mayor diligencia y exactitud en la formación de los aludidos documentos, porque habiendo de servir de base á los padrones de la riqueza urbana ó listas cobratorias, según los casos, son de la mayor importancia.

Santander 6 de mayo de 1907.—V.º B.º: El Delegado, Zaidín.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Torrelavega los días diez, once, doce, trece, catorce y quince de junio próximo, á las once, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Diego Bouzán, por homicidio frustrado; Francisco Mencochea, por abusos deshonestos; José Manzón, por falsedad; Ramón Quevedo, por homicidio; Cayetana Trueba y otra, por robo, y Angel González, por tentativa de robo.

## Partido judicial de Torrelavega

JURADOS

### CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Jerónimo Camarero Gómez . . . . .	Torrelavega
2	Manuel Mazón Pérez. . . . .	Idem
3	José Sota González. . . . .	Viérnoles
4	Eusebio Bacigalupi Pereda . . . . .	Torrelavega
5	Gabino García Vélez . . . . .	Santiago
6	Rufino García Sánchez . . . . .	Los Corrales
7	Cristóbal Sáiz Mercilla . . . . .	Ganzo
8	José Fernández Rubín . . . . .	Torrelavega
9	Agustín Heria Monte. . . . .	Idem
10	Angel Laguillo Revuelta . . . . .	Sierra
11	Andrés Martínez López. . . . .	Barreda
12	Antonio Arroyo Herrera . . . . .	Viérnoles
13	Lino Coterá Presmanes. . . . .	Torrelavega
14	Fernando Quintana Villegas. . . . .	Cudón
15	Calixto Rodríguez Sierra . . . . .	Torrelavega
16	Fidel Liñero García . . . . .	Tanos
17	José María Macho . . . . .	Silió
18	Ramón Oria Sáinz . . . . .	Quijas
19	Domingo Díaz Gutiérrez . . . . .	Inogedo
20	Miguel Ruiz Díaz . . . . .	Tagle

### CAPACIDADES

1	D. Adolfo Pérez Sañudo. . . . .	Torrelavega
2	Diego Ceballos Torres . . . . .	Novales
3	Santiago González Collantes. . . . .	Arenas
4	Luis Ortiz de la Torre . . . . .	Bárcena
5	Rufino Gómez Gómez . . . . .	Torrelavega
6	Jerónimo Ugarte Sáinz . . . . .	Idem
7	Eustaquio Sáiz Marcano . . . . .	Riocorvo
8	Manuel Quijano Colina . . . . .	Los Corrales
9	Benito Macho Mesones. . . . .	Torrelavega
10	Generoso Gómez Pedraja . . . . .	Cortiguera
11	Martín Gómez García . . . . .	Cartes
12	Antonio Blanco Agudo . . . . .	Polanco
13	Demetrio Herrero Bohigas . . . . .	Torrelavega
14	Luis Uria Fernández. . . . .	Cartes
15	Juan Cuevas García . . . . .	Mogro
16	Cesáreo Varela Ruiz . . . . .	Torrelavega

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
<b>SUPERNUMERARIOS</b>		
<b>CABEZAS DE FAMILIA</b>		
1	D. Agapito Pérez Madrazo . . . . .	Vargas, 7
2	Julián García Gil . . . . .	Asilo, 1
3	Laureano Ruiz González . . . . .	Alta, 8
4	Gervasio Cruz Rivas . . . . .	Menéndez de Luarda, 10

### CAPACIDADES

1	D. Pedro Setién y Mazo . . . . .	Vargas, 33, 1.º
2	Baldomero Perales Hernández . . . . .	Menéndez Luarda, 17, 4.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de 20 de abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Santander á veintinueve de abril de mil novecientos siete.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José M.ª Fæes*.

## Compañía Arrendataria de Tabacos

### ANUNCIOS

#### Transportes marítimos

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía en Madrid, Barquillo, 1 triplicado, el día 14 de junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes marítimos del tabaco en rama y elaborado de todas clases y del papel de liar cigarrillos y para empaques entre los puertos de Pasajes, San Sebastián, Bilbao, Santander, Gijón, La Coruña, Marín ó Villagarcía, Vigo, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Almería, Aguilas, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona y Palma de Mallorca, y además cualesquiera otros puertos del litoral de la Península é islas Baleares donde tengan establecido servicio de vapores los proponentes ó lo establezcan en lo sucesivo.

Dicho concurso se celebrará con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de abril último.

La duración del contrato será de cinco años, empezando á regir en 1.º de julio próximo y terminando en 30 de junio de 1912.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en las provincias del litoral y de Baleares, en las horas hábiles de oficina, dependencias en las que, durante esas

mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Los proponentes deberán ser navieros ó dueños de buques, por lo menos con un año de anticipación, lo que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial; y en cuanto á las provincias Vascongadas, con certificación del Alcalde de la respectiva localidad.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D....., domiciliado en....., según cédula personal número....., de....., clase, dueño de buques ó Gerente de Empresa naviera, enterado por el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de.....), fecha....., de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes marítimos de tabacos y papel de empaques y de liar cigarrillos, se compromete á encargarse del mismo con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden del 15 de abril último, á las reglas por que ha de regirse el contrato que se celebre y á los precios siguientes:

(Aquí se expresará en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación á tonelada, á que el proponente se obliga á realizar el servicio).»

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía

del mismo. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo, y en sobre separado, presentarán los proponentes los recibos de la contribución industrial, ó, en su caso, el documento justificativo de que queda hecho mérito y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Habilitación de la Dirección de la Compañía, ó en la de la Representación de la misma en la respectiva provincia, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía, en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del mismo.

Podrán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario, á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado, al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalize el contrato, ó bien en acciones de la Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado se entenderá

rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones, se devolverán á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Madrid 10 de mayo de 1907.—El Secretario general, *Luis de Albacete*.

### Transportes terrestres

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía en Madrid, Barquillo, 1 triplicado, el día 14 de junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de abril último.

La duración del contrato será de cinco años, empezando á regir en 1.º de julio próximo y terminando en 30 de junio de 1912.

Las proposiciones se podrán presentar contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en provincias, durante las horas hábiles de oficina; Centro y dependencias en que durante esas mismas horas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso, así como la relación detallada de servicios de transporte cuya contratación se saca á concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D....., domiciliado en....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín Oficial* de la provincia de.....), fecha....., de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, se comprometo á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de abril y á las reglas por que ha de regirse el contrato que se celebre, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios

objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril ó viceversa)».

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo, y en sobre separado, se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en la de la Representación de la provincia respectiva, en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 1.000 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de cada provincia, ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital en las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Coruña, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Jaén, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, Sevilla, Santander, Valencia y Vizcaya; de 500 pesetas, en las de Albacete, Almería, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huelva, León, Lérida, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza, y de 250 pesetas, en las de Alava, Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Zamora y Baleares. Para las proposiciones que se limiten al servicio de una subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas en cualquier provincia.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección, en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Podrán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato se determinará por la Di-

rección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario, á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado, al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósito, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Madrid 10 de mayo de 1907.—El Secretario general, *Luis de Albacete*.

Las reglas para el concurso están de manifiesto en las oficinas de la Representación de esta Compañía en Santander, Méndez Núñez, 21, 1.º; y con el fin de evitar todo género de dudas á los proponentes, se llama especialmente su atención sobre las equivalencias de las unidades métricas que son base de este servicio.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de abril último.

EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	PROHJAMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria ú otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras		
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
185	195	7	15	200	202	68	334			2	1	1	1	11	4	14	6	20	186	196

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

El Vicepresidente,

**Antonio Mazorra.**

El Secretario accidental,

**Daniel López.**

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de abril último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior		Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de enfermos para el mes próximo					
		Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS			TOTAL general de bajas			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
132	83	95	53	227	136	363	92	42	12	3	,	,	104	45	123	91	214

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 7 de mayo de 1907.

El Vicepresidente,

**Antonio Mazorra.**

El Secretario accidental,

**Daniel López.**

# ANUNCIOS OFICIALES

## Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Manuel Díaz Martínez, Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declararlos prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y á las demás responsabilidades que se determinan en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Por tanto se cita, llama y emplaza á los referidos mozos para que á la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander; y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndoles en su caso á mi disposición á los indicados efectos.

Los mozos á que se refiere son los siguientes:

Ecequiel Ozdoqui Pérez, hijo de Custodio y Sabina, núm. 2 del sorteo; Miguel Aztaza Puñuela, de Fermín y Claudia, núm. 6; Mariano Raimundo Corro, de padres desconocidos, núm. 9; Ramón López Fernández, de Francisco y Amalia, núm. 18; Simón Monsuárez Landeras, de Miguel y Sebastiana, núm. 19; Agustín Arnáiz, de Basilia, núm. 20; Aniceto Ortiz Allende, de Anselmo y Salustiana, núm. 24; Sebastián Elizundia Oreño, de Marcelino y María, núm. 31; Juan José Pando Ortiz, de Domingo y Rosa, núm. 32; Pedro Alonso Helguera, de Juan é Isabel, número 33; Lorenzo Santa María Ortiz, de Juan y María, núm. 36; Claudio Herrero Villanueva, de Pedro y Ceferina, núm. 37; Alejo Siero Carranza, de Felipe y Leonor, número 40; Federico Atucha Ibáñez, de Aniceto y Sarafina, núm. 41; Francisco Inchausti Viristain, de Antolín y Jacinta, núm. 42; Daniel Villanueva Garay, de Daniel y Ruperta, núm. 47; Federico Cabeceas Ibain, de Ramón y Tiburcia, número 48; Daniel Talledo Iturbe, de Ignacio y Agustina, núm. 51; Pedro Brena Telesico, de Jesús y Luisa, núm. 53; Antonio Zamanillo Helguera, de Santos y Carmen,

núm. 54; Félix Pradera Quintana, de Félix y Josefa, núm. 57; Manuel Amón Jimeno, de Miguel y Marcelina, núm. 65; Pedro Barbaro Urgundi, de Pedro y Dominica, núm. 69; Pablo Artiaga Artundo, de Antonio y Carlota, núm. 71; Luis Arnáiz Rodríguez, de Miguel y Rita, núm. 72; Leopoldo Muerzo Cotina, de José Antonio y Josefa, núm. 73; Pedro Inchausti Herrán, de Prudencio y Josefa, núm. 74; Manuel Acebal Pando, de Antonio y Fermína, núm. 75; Angel Carasa Aedo, de Angel y Benjamina, número 79; Agapito Martínez San Emeterio, de Antonio y Antonia, núm. 83; Francisco Rojas Sierra, de Macario y María, núm. 84; José Vizcaya Berreras, de Gabino y Francisca, núm. 87; Camilo Anchele Terri, de Anchele y Nicolini, núm. 89; José Idoeta Olazaga, de Calixto y Josefa, núm. 90; Nicasio Aja Martínez, de Manuel y Martina, núm. 93; Florentino Rigada Soba, de Julián y Francisca, número 94; Waldo Andonigui Ortiz, de Manuel y Gregoria, núm. 95; José Gordón Viota, de Juan y Sofía, núm. 96; Bonifacio Rascón Cantero, de Saturio y Marcelina, núm. 101; Inocencio Motrico Peñúñuri, de Felipe y Patrocínio, núm. 102; Hilario Achondo Sierra, de Manuel y Eugenia, núm. 103; Juan Pérez Marroquín, de Nicolás y Angela, núm. 106; Bonifacio Corte Martínez, de Manuel y Primitiva, núm. 108, y Cosme Azna Olano, de Mateo y Francisca, número 109.

Castro Urdiales 2 de mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Díaz.



## Ayuntamiento de Val de San Vicente

Don Ceferino García Escandón, Alcalde accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á las operaciones de quintas, que tuvieron lugar ante la Corporación municipal de mi presidencia en el año actual, los mozos que luego se dirán, habiendo sido citados en debida forma para aquellos actos, se les ha declarado prófugos é instruido los oportunos expedientes, á tenor de lo que preceptúa el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen ser-

vicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la misma, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á dicha Comisión.

### Mozos que se citan

Saturnino Nevares Fernández, hijo de Ramón y de Perfecto, natural de Luey, núm. 5 del sorteo.

Miguel González González, de Miguel y María, de ídem, núm. 6.

José Corral Hoyos, de José y Dolores, de Portillo, núm. 8.

José González González, de Saturnino y Catalina, de Helgueras, núm. 9.

Pedro López Campo, de José y Antonia, de Serdio, núm. 11.

Inocencio García Sánchez, de Ecequiel y Generosa, de Luey, núm. 13.

Angel Díaz Díaz, de Bernardo y Catalina, de Luey, núm. 14.

Francisco Madarieta González, de Esteban y Rosario, de Mollada, núm. 15.

Luciano Fernández González, de Romualdo y Primitiva, de San Pedro, núm. 20.

Alfonso Guerra Sánchez, de Felipe é Isidora, de Luey, núm. 21.

Gonzalo González Fernández, de Aniceto y María Juana, de Portillo, núm. 24.

Manuel Toyos López, de Ramón y Manuela, de ídem, núm. 26.

Antonio Alises Díaz, de José y Minerva, de Luey, núm. 27.

Aquilino Gómez Noriega, de Juan y Ramona, de La Franca, Ayuntamiento de Rivadedeva, provincia de Oviedo, núm. 29.

Alberto Fernández Fernández, de Manuel y Maximina, de Mollada, núm. 34.

Val de San Vicente 29 de abril de 1907.—Ceferino García.



## Ayuntamiento de Ampuero

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido los correspondientes expedientes, con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 de la ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

Eloy Ortiz Valdeipino, hijo de Felipe Francisco y Josefa, núm. 3 del sorteo.

José Rivas Ortiz, de Manuel y Regina, núm. 4.

José Sáinz Trueba, de Donato y Simona, núm. 6.

Jesús Ortiz Portilla, de Marcos y Antonia, núm. 7.

Manuel Maza Sianiega, de Gabino y Manuela, núm. 8.

Patricio Cuadro Lombera, de Isidoro y Rosalía, núm. 12.

Salvador Verano Garzón, de Agustín y Victoria, núm. 17.

Francisco Isegulla Rozas, de José y Rosa, núm. 20.

Salvador Ríoseco Gutiérrez, de Francisco y Magdalena, núm. 26.

Emeterio Salvador Ateca Peña, de Gabriel y Lázara, núm. 28.

Juan Lavín Ruiz, de Ignacio y Amalia, núm. 29.

Bautista Lombera Barquín, de Juan y Juliana, núm. 30.

Agapito Rivas Setién, de Cosme y Casilda, núm. 31.

Segundo Lombera Gómez, de Nicasio y Carolina, núm. 35.

Manuel Iturralde Rascón, de Dámaso y Sebastiana, núm. 41.

En tal concepto se les cita y llama para que comparezcan ante mi autoridad inmediatamente para ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, rogando á las autoridades procedan á su busca y captura y los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Amparo 3 de mayo de 1907.—  
El Alcalde, *Alberto Camino*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ,  
Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado: un gitano de veinte á veintún años, alto, bien parecido, y otra gitana que le acompañaba, como de unos diez y siete años, bastante bien parecida, que unos días antes del veintiséis de febrero último se hallaban en el pueblo de La Revilla, de este partido, y durmieron dos noches en el portal de la iglesia de dicho pueblo, para responder de los cargos que les resultan en el sumario que de oficio instruyo por hurto de las caballerías que le fueron sustraídas en referido día veintiséis ó veintisiete al vecino de dicho pueblo Laureano Gutiérrez Gon-

zález; apercibiendo á dichos gitanos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, y en el caso de ser hallados sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en San Vicente de la Barquera á cinco de mayo de mil novecientos siete.—*Eusebio Manteola*.—P. S. M., *Julián Argüeso*.

### Señas de las caballerías hurtadas

Una burra ya de edad, de pelo castaño obscuro, con la barbilla blanca, las patas torcidas, teniéndolo más la izquierda.

Otra ídem de dos años, color negro y barbilla blanca.

Otro burrito pequeño, como de un año, con el pelo negro bastante largo y con la barbilla negra.

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor don José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa que se sigue sobre falsedad del acta de inscripción extendida en el Registro civil de esta ciudad del nacimiento de Francisco Gutiérrez González, se cita á don Camilo Marín Matamoros, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en referida causa; apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega siete de mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado ha sido señalado el día veinticinco de los corrientes, y hora de las once de la mañana, para la celebración del sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia, en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, han de constituir, con los otros dos Vocales de

derecho propio, la Junta de este partido encargada de la formación de las segundas listas de jurados, cuyo sorteo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.

Castro Urdiales diez de mayo de mil novecientos siete.—*Enrique Estefanía de los Reyes*.—Por mandado de S. S. *Aniceto Bocos*.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Juan Martínez Sansano, y que sean parientes más próximos, que falleció abintestado en Santander el dos de agosto de mil novecientos seis, en estado de soltero, para que dentro del término de treinta días, desde la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de Santander y Alicante, comparezcan en los autos con los documentos justificativos de su derecho; habiéndose presentado hasta ahora, como más próximos parientes, sus hermanos doña Rosa Agulló Sansano, don Rafael, don Antonio, doña Remedios María Pilar y doña Rafaela Martínez Sansano, y sus sobrinos, hijos de su hermano premuerto don José Martínez Sansano, llamados don José y doña María Magdalena Martínez Brotons.

Santander á cuatro de mayo de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar parte de la Junta del partido encargada de la formación de las segundas listas del jurado.

Dado en Santoña á seis de mayo de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián*.—P. S. M., *Sebastián Olazábal*.

Tipografía "El Cantábrico"  
Compañía, S.  
SANTANDER